



Dirección Provincial en Toledo  
Consejería de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
c/ Duque de Lerma, nº 3 - 45071 TOLEDO  
c/ Quiñanar de la Orden, nº 1 - 45071 TOLEDO

AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS REGISTRO GENERAL	
03 MAYO 2018	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
—	668

Nº Ref.: RV/ss

AYUNTAMIENTO DE CAZALEGAS  
Pza. de España, 1  
45683 - CAZALEGAS  
(Toledo)

ASUNTO: Remisión de pliegos.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): E1716347F665FA30E8F5E2

Adjunto se remiten dos ejemplares del Pliego de Condiciones Técnico - Facultativas que ha de regir el aprovechamiento de pastos en el monte nº 32 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, denominado "DEHESA BOYAL" propiedad de ese Ayuntamiento. Una vez firmadas por el adjudicatario todas las páginas, se devolverán un ejemplar original a esta Dirección Provincial.

Toledo, a fecha de la firma

EL JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA FORESTAL  
Y ESPACIOS NATURALES

Miguel Angel Rodríguez Hidalgo.



Castilla-La Mancha

Dirección Provincial en Toledo  
Consejería de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
c/ Duque de Lerma, nº 3 - 45071 TOLEDO  
c/ Castañer de La Oca, s/n - 45071 TOLEDO

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES  
QUE HAN DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL  
MONTE "DEHESA BOYAL", Nº 32 DEL C.M.U.P. EN EL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE CAZALEGAS**

**1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO**

1.1.- Clase	Pascícola
1.2.- Carácter	Ordinario
1.3.- Monte	Dehesa Boyal
1.4.- Nº Catálogo de Montes de Utilidad Pública	32
1.5.- Superficie pública del monte	76,85 ha.
1.6.- Pertenencia	Ayuntamiento
1.7.- Término municipal	Cazalegas
1.9.- Cosa cierta	Hectáreas
1.10.- Cantidad	76,85 ha.
1.11.- Tasación orientativa	
1.11.1.- Total	691,65 €/año exento de IVA
1.11.2.- Incremento anual	Conforme pliego económico
1.12.- Duración del aprovechamiento	4 temporadas.
1.13.- Forma de pago	Previamente al comienzo del aprovechamiento
1.14.- Modalidad de enajenación	A riesgo y ventura.

**2. CONDICIONES GENERALES**

El aprovechamiento se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. En lo no previsto por el mismo se estará a lo dispuesto en los siguientes pliegos, ambos aprobados por Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (D.O.C.M. nº 219 de 12 de noviembre de 2010):

- Pliego general de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos de corcho en dichos montes

Asimismo se deberá cumplir con lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Aquellas otras normas y disposiciones que sean de aplicación



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B73935E76C5A39F3CA50D1

Procedimiento de acceso a información pública  
por Internet en el portal de transparencia  
Dep. REG. DE SERVICIOS DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES

### **3. CONDICIONES FACULTATIVAS**

#### **3.1.- Ámbito**

El presente pliego regirá en la ejecución del aprovechamiento de pastos en el monte "Dehesa Boyal", nº 32 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, propiedad del Ayuntamiento de Cazalegas y situado en el mismo término municipal.

#### **3.2.- Modalidad de enajenación**

El aprovechamiento pastícola se enajenará a riesgo y ventura sobre la superficie pastable existente.

#### **3.3.- Superficie y carga ganadera**

1. El objeto de este aprovechamiento, son los pastos y rastrojeras existentes en el monte, donde la carga máxima autorizabile será de **150 cabezas de ganado lanar o caprino. Queda descartado el ganado vacuno, pues puede generar daños a la masa forestal.**

2. La superficie pastable se encuentra dividida en dos zonas (ver plano adjunto):

- Zona correspondiente a cultivos agrícolas, 30 ha. En esta zona solo podrá ejercer el pastoreo en la época de rastrojeras. Las rastrojeras no podrán levantarse con anterioridad al 15 de febrero.
- Zona de monte 46,85 ha. En esta zona se podrá ejercer el pastoreo durante todo el año.

3. Se podrán excluir del aprovechamiento aquellas zonas en las que por motivos de incendio, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación u otros trabajos, a juicio del Servicio de Montes y Espacios Naturales, sea preciso acotar y sin que para ello, el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, aún cuando podría solicitar en este caso la rescisión del contrato, si la reducción de la superficie objeto del aprovechamiento supera, al menos, el 25% de la inicial.

4. En casos excepcionales, se podrá obligar, previa notificación al adjudicatario por parte del técnico facultativo tutor del aprovechamiento, la sustitución del tipo de ganado en una determinada zona por razones técnicas que lo justifiquen y sin que para ello, el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, aún cuando podría solicitar en este caso la rescisión del contrato. La superficie de dicha zona será siempre inferior al 25% de la superficie total del aprovechamiento.

5. El adjudicatario del aprovechamiento no podrá pedir indemnizaciones por la pérdida de pasto debido a su consumo por las especies silvestres que pueblen el monte, o como consecuencia de la realización de trabajos silvícolas en el monte.

#### **3.4.- Duración del aprovechamiento**

El aprovechamiento comenzará con la expedición de la licencia para el año **2018** y finalizará el 30 de septiembre de **2022**.



Código Seguro de Verificación (CSV): B73935E76C5A39F3CA50D1



### 3.5.- Tasación

A título indicativo, el precio base, sin perjuicio del resultante de la adjudicación definitiva, será de **691,65 €** por temporada (a razón de 9 €/ha), exento de IVA. Este será el precio mínimo indicativo por el que no se podrá adjudicar aprovechamiento por debajo de él, o si así lo hiciera el ayuntamiento propietario del monte tendrá que responder con el 15% de este precio indicativo a cargo del Fondo de mejoras del monte.

### 3.6.- Obtención de la licencia

Una vez firme la adjudicación del disfrute del aprovechamiento y le sea comunicada al adjudicatario la misma, éste quedará obligado a obtener de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha (en lo sucesivo, la Dirección Provincial), como gestor y tutor del expediente de aprovechamiento, la licencia del aprovechamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación.

A los adjudicatarios que en el plazo señalado no obtengan la licencia correspondiente al disfrute, el órgano que adjudicó el aprovechamiento podrá llegar a declarar nula la adjudicación, con pérdida de la garantía y con la obligación del adjudicatario de indemnizar, en su caso, a la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha o a la Entidad propietaria con arreglo a lo dispuesto sobre la materia.

Para la expedición de las licencias de aprovechamientos se exigirá que los ganados dispongan de la cartilla sanitaria y que los animales estén inscritos en el correspondiente libro de la explotación. La Dirección Provincial podrá requerir la presentación de dicha documentación antes de la expedición de la licencia.

Dicha licencia tiene carácter anual debiendo renovarse cada año.

### 3.7.- Representante del adjudicatario

El adjudicatario está obligado a designar a un representante, con el fin de que se pueda comunicar oportunamente las notificaciones e incidencias relativas al aprovechamiento y de que pueda concurrir en nombre de su representado a los actos y operaciones a que sea citado. El adjudicatario, al solicitar la licencia para el aprovechamiento, deberá dar conocimiento de dicha designación a la Entidad propietaria y a la Dirección Provincial, indicando su dirección, teléfono y correo electrónico.

### 3.8.- Inspección y control del aprovechamiento

La ejecución del disfrute será inspeccionada por el personal técnico facultativo del aprovechamiento de la Dirección Provincial y del Cuerpo de Agentes Medioambientales encargado de su custodia mediante los reconocimientos que estimen oportunos sin que el adjudicatario pueda oponerse a ellos. A sus observaciones o indicaciones deberán atenderse el adjudicatario y personal a su cargo.

### 3.9.- Obligaciones del adjudicatario

Los adjudicatarios y el personal a su cargo estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por el técnico facultativo de la Dirección Provincial tutor del



aprovechamiento y personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se consideren convenientes con el fin de comprobar la correcta ejecución del contrato.

En cualquier momento dentro del plazo de vigencia del aprovechamiento, el técnico facultativo responsable del aprovechamiento podrá acordar la práctica del reconocimiento con el fin de inquirir si en la ejecución de los trabajos se observan o no las normas establecidas en los pliegos.

### 3.10.- Suspensión del aprovechamiento por incumplimiento

Si el adjudicatario o el personal a su cargo, por incumplimiento de las condiciones contenidas en este pliego o en cualesquiera otros de aplicación en el contrato, ocasionan en el monte daños conceptuados como graves por el técnico facultativo tutor del aprovechamiento, o si aquellos, previamente advertidos o denunciados, persisten en contravenir cualesquiera de dichos preceptos, el técnico facultativo podrá suspender el aprovechamiento dando cuenta de ello a la Dirección Provincial, el cuál adoptará las medidas que estime adecuadas e impondrá las sanciones que, en su caso, correspondan.

### 3.11. Estiércol producido

El estiércol que se produzca como consecuencia del aprovechamiento quedará a beneficio del monte, sin que pueda reclamarse en contra de ello. Así mismo, y sin perjuicio de lo anterior, podrá exigirse al adjudicatario la retirada de dicho estiércol.

### 3.12. Acciones de profilaxis y sanidad veterinaria

Las cabezas de ganado pastantes se tendrán que someter a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria se dispongan por parte de las Direcciones provinciales o cualesquiera otros organismos oficiales competentes dispongan.

### 3.13. Acompañamiento del ganado

El ganado, tanto lanar como vacuno, deberá estar acompañado por pastor para su manejo y control evitando su intrusión en la zona acotada al pastoreo, para ello puede auxiliarse con un **número de perros no superior a dos**.

### 3.14. Destino de los bienes muebles e inmuebles utilizados en el aprovechamiento

Las obras, instalaciones o trabajos de mejoras que el adjudicatario realice a su cargo en el monte objeto del aprovechamiento se realizarán de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde la Dirección Provincial. En todo caso, las instalaciones fijas y obras que tengan el carácter de bienes inmuebles quedarán a beneficio del monte una vez terminado el aprovechamiento.

### 3.15.- Otros aprovechamientos del monte

El adjudicatario no podrá impedir ni dificultar la ejecución de otros aprovechamientos que puedan realizarse en el monte, ni la de los trabajos de cualquier índole que en el mismo se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

El adjudicatario no podrá aprovechar árboles, arbustos o matorrales, o cualesquiera otros productos del monte no incluidos en los aprovechamientos adjudicados, ni



Código Seguro de Verificación (CSV): B73935E76C5A39F3CA50D1



Castilla-La Mancha

Dirección Provincial en Toledo  
Consejería de Agricultura,  
Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
c/ Duque de Lerma, nº 3 - 45071 TOLEDO  
c/ Quijano de León, nº 1 - 45071 TO, FDD

siquiera para utilizarlos en trabajos complementarios de éste, sin la autorización de la Dirección Provincial.

El aprovechamiento estará supeditado siempre a los trabajos selvícolas, hidrológicos-forestales y de prevención de incendios forestales, y a los demás aprovechamientos que en el monte se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha. En caso de incompatibilidad con otros aprovechamientos o trabajos será el Coordinador Provincial de Agricultura el que resuelva.



### 3.16.- Causas de anulación del contrato

Serán causa de anulación de la adjudicación del aprovechamiento las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Administración contratante y el contratista.
- Realizar cualquier otro aprovechamiento no autorizado en el presente pliego de condiciones técnico-facultativas particulares.
- El incumplimiento grave o reiterado de lo establecido en el presente y aquellos otros pliegos de condiciones que regulen el aprovechamiento.
- El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido para obtener la licencia anual, así como las tasas y demás impuestos exigibles, lo que llevará consigo la pérdida de la garantía establecida.
- El subarriendo o cesión del aprovechamiento sin contar con la previa autorización de la Administración.

A excepción de las causas enumeradas con los epígrafes a) y b), la resolución por incumplimiento culpable del contratista, llevará consigo la pérdida de la fianza constituida, de los importes abonados hasta la fecha y de las mejoras realizadas con anterioridad, así como la posible exigencia de satisfacción a la Administración por los daños y perjuicios, en su caso, causados por esta rescisión. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la fianza.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

### 3.17.- Infracciones y sanciones

Las infracciones cometidas por el adjudicatario, sus representantes o dependientes en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones, se sancionarán con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

Toledo, a fecha de la firma

CONFORME,  
EL ADJUDICATARIO

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
POLITICA FORESTAL Y ESPACIOS  
NATURALES

Fdo:

Documento verificable en [www.jcml.com.es](http://www.jcml.com.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): B73935E76C5A39F3CA50D1

Firmado digitalmente en TOLEDO, a producción  
por NIKOLAI ANJELI, funcionario público  
Cargo: JEFE DE SERVICIO DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES



ANEXO CARTOGRAFICO



Zona excluida por uso de agua

Zona pastable todo el año

- Zona agrícola, aprovechamiento en rastrojera.
- Zona pastable todo el año.
- Límite del monte



### **3. CONDICIONES FACULTATIVAS**

#### **3.1.- Ámbito**

El presente pliego regirá en la ejecución del aprovechamiento de pastos en el monte "Dehesa Boyal", nº 32 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Toledo, propiedad del Ayuntamiento de Cazalegas y situado en el mismo término municipal.

#### **3.2.- Modalidad de enajenación**

El aprovechamiento pascícola se enajenará a riesgo y ventura sobre la superficie pastable existente.

#### **3.3.- Superficie y carga ganadera**

1. El objeto de este aprovechamiento, son los pastos y rastrojeras existentes en el monte, donde la carga máxima autorizable será de **150 cabezas de ganado lanar o caprino. Queda descartado el ganado vacuno, pues puede generar daños a la masa forestal.**

2. La superficie pastable se encuentra dividida en dos zonas (ver plano adjunto):

- Zona correspondiente a cultivos agrícolas, 30 ha. En esta zona solo podrá ejercer el pastoreo en la época de rastrojeras. Las rastrojeras no podrán levantarse con anterioridad al 15 de febrero.
- Zona de monte 46,85 ha. En esta zona se podrá ejercer el pastoreo durante todo el año.

3. Se podrán excluir del aprovechamiento aquellas zonas en las que por motivos de incendio, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación u otros trabajos, a juicio del Servicio de Montes y Espacios Naturales, sea preciso acotar y sin que para ello, el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, aún cuando podría solicitar en este caso la rescisión del contrato, si la reducción de la superficie objeto del aprovechamiento supera, al menos, el 25% de la inicial.

4. En casos excepcionales, se podrá obligar, previa notificación al adjudicatario por parte del técnico facultativo tutor del aprovechamiento, la sustitución del tipo de ganado en una determinada zona por razones técnicas que lo justifiquen y sin que para ello, el adjudicatario tenga derecho a reclamación alguna, aún cuando podría solicitar en este caso la rescisión del contrato. La superficie de dicha zona será siempre inferior al 25% de la superficie total del aprovechamiento.

5. El adjudicatario del aprovechamiento no podrá pedir indemnizaciones por la pérdida de pasto debido a su consumo por las especies silvestres que pueblan el monte, o como consecuencia de la realización de trabajos silvícolas en el monte.

#### **3.4.- Duración del aprovechamiento**

El aprovechamiento comenzará con la expedición de la licencia para el año **2018** y finalizará el 30 de septiembre de **2022**.



Código Seguro de Verificación (CSV): B73835E76C5A39F3CA50D1



### 3.5.- Tasación

A título indicativo, el precio base, sin perjuicio del resultante de la adjudicación definitiva, será de **691,65 €** por temporada (a razón de 9 €/ha), exento de IVA. Este será el precio mínimo indicativo por el que no se podrá adjudicar aprovechamiento por debajo de él, o si así lo hiciera el ayuntamiento propietario del monte tendrá este que responder con el 15% de este precio indicativo a cargo del Fondo de mejoras del monte.

### 3.6.- Obtención de la licencia

Una vez firme la adjudicación del disfrute del aprovechamiento y le sea comunicada al adjudicatario la misma, éste quedará obligado a obtener de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha (en lo sucesivo, la Dirección Provincial), como gestor y tutor del expediente de aprovechamiento, la licencia del aprovechamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación.

A los adjudicatarios que en el plazo señalado no obtengan la licencia correspondiente al disfrute, el órgano que adjudicó el aprovechamiento podrá llegar a declarar nula la adjudicación, con pérdida de la garantía y con la obligación del adjudicatario de indemnizar, en su caso, a la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha o a la Entidad propietaria con arreglo a lo dispuesto sobre la materia.

Para la expedición de las licencias de aprovechamientos se exigirá que los ganados dispongan de la cartilla sanitaria y que los animales estén inscritos en el correspondiente libro de la explotación. La Dirección Provincial podrá requerir la presentación de dicha documentación antes de la expedición de la licencia.

Dicha licencia tiene carácter anual debiendo renovarse cada año.

### 3.7.- Representante del adjudicatario

El adjudicatario está obligado a designar a un representante, con el fin de que se pueda comunicar oportunamente las notificaciones e incidencias relativas al aprovechamiento y de que pueda concurrir en nombre de su representado a los actos y operaciones a que sea citado. El adjudicatario, al solicitar la licencia para el aprovechamiento, deberá dar conocimiento de dicha designación a la Entidad propietaria y a la Dirección Provincial, indicando su dirección, teléfono y correo electrónico.

### 3.8.- Inspección y control del aprovechamiento

La ejecución del disfrute será inspeccionada por el personal técnico facultativo del aprovechamiento de la Dirección Provincial y del Cuerpo de Agentes Medioambientales encargado de su custodia mediante los reconocimientos que estimen oportunos sin que el adjudicatario pueda oponerse a ellos. A sus observaciones o indicaciones deberán atenderse el adjudicatario y personal a su cargo.

### 3.9.- Obligaciones del adjudicatario

Los adjudicatarios y el personal a su cargo estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por el técnico facultativo de la Dirección Provincial tutor del



aprovechamiento y personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones se consideren convenientes con el fin de comprobar la correcta ejecución del contrato.

En cualquier momento dentro del plazo de vigencia del aprovechamiento, el técnico facultativo responsable del aprovechamiento podrá acordar la práctica del reconocimiento con el fin de inquirir si en la ejecución de los trabajos se observan o no las normas establecidas en los pliegos.

### 3.10.- Suspensión del aprovechamiento por incumplimiento

Si el adjudicatario o el personal a su cargo, por incumplimiento de las condiciones contenidas en este pliego o en cualesquiera otros de aplicación en el contrato, ocasionan en el monte daños conceptuados como graves por el técnico facultativo tutor del aprovechamiento, o si aquellos, previamente advertidos o denunciados, persisten en contravenir cualesquiera de dichos preceptos, el técnico facultativo podrá suspender el aprovechamiento dando cuenta de ello a la Dirección Provincial, el cual adoptará las medidas que estime adecuadas e impondrá las sanciones que, en su caso, correspondan.

### 3.11. Estiércol producido

El estiércol que se produzca como consecuencia del aprovechamiento quedará a beneficio del monte, sin que pueda reclamarse en contra de ello. Así mismo, y sin perjuicio de lo anterior, podrá exigirse al adjudicatario la retirada de dicho estiércol.

### 3.12. Acciones de profilaxis y sanidad veterinaria

Las cabezas de ganado pastantes se tendrán que someter a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria se dispongan por parte de las Direcciones provinciales o cualesquiera otros organismos oficiales competentes dispongan.

### 3.13. Acompañamiento del ganado

El ganado, tanto lanar como vacuno, deberá estar acompañado por pastor para su manejo y control evitando su intrusión en la zona acotada al pastoreo, para ello puede auxiliarse con un número de perros no superior a dos.

### 3.14. Destino de los bienes muebles e inmuebles utilizados en el aprovechamiento

Las obras, instalaciones o trabajos de mejoras que el adjudicatario realice a su cargo en el monte objeto del aprovechamiento se realizarán de acuerdo con las normas que sobre el particular acuerde la Dirección Provincial. En todo caso, las instalaciones fijas y obras que tengan el carácter de bienes inmuebles quedarán a beneficio del monte una vez terminado el aprovechamiento.

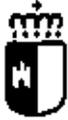
### 3.15.- Otros aprovechamientos del monte

El adjudicatario no podrá impedir ni dificultar la ejecución de otros aprovechamientos que puedan realizarse en el monte, ni la de los trabajos de cualquier índole que en el mismo se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha.

El adjudicatario no podrá aprovechar árboles, arbustos o matorrales, o cualesquiera otros productos del monte no incluidos en los aprovechamientos adjudicados, ni



Código Seguro de Verificación (CSV): B73935E76C5A39F3CA50D1



Castilla-La Mancha

Dirección Provincial en Toledo  
 Consejería de Agricultura,  
 Medio Ambiente y Desarrollo Rural  
 c/ Duque de Lerma, nº 3 - 45071 TOLEDO  
 c/ Quintanar de la Orden, s/n - 45071 TOLEDO

siquetera para utilizarlos en trabajos complementarios de éste, sin la autorización de la Dirección Provincial.

El aprovechamiento estará supeditado siempre a los trabajos selvícolas, hidrológicos-forestales y de prevención de incendios forestales, y a los demás aprovechamientos que en el monte se realicen por parte de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha. En caso de incompatibilidad con otros aprovechamientos o trabajos será el Coordinador Provincial de Agricultura el que resuelva.

**3.16.- Causas de anulación del contrato**

Serán causa de anulación de la adjudicación del aprovechamiento las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración contratante y el contratista.
- c) Realizar cualquier otro aprovechamiento no autorizado en el presente pliego de condiciones técnico-facultativas particulares.
- d) El incumplimiento grave o reiterado de lo establecido en el presente y aquellos otros pliegos de condiciones que regulen el aprovechamiento.
- e) El impago del importe anual del aprovechamiento en el plazo establecido para obtener la licencia anual, así como las tasas y demás impuestos exigibles, lo que llevará consigo la pérdida de la garantía establecida.
- f) El subarriendo o cesión del aprovechamiento sin contar con la previa autorización de la Administración.

A excepción de las causas enumeradas con los epígrafes a) y b), la resolución por incumplimiento culpable del contratista, llevará consigo la pérdida de la fianza constituida, de los importes abonados hasta la fecha y de las mejoras realizadas con anterioridad, así como la posible exigencia de satisfacción a la Administración por los daños y perjuicios, en su caso, causados por esta rescisión. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la fianza.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

**3.17.- Infracciones y sanciones**

Las infracciones cometidas por el adjudicatario, sus representantes o dependientes en relación con las especificaciones del presente Pliego de Condiciones, se sancionarán con arreglo a lo establecido en la normativa vigente.

Toledo, a fecha de la firma

CONFORME,  
 EL ADJUDICATARIO

EL JEFE DEL SERVICIO DE  
 POLITICA FORESTAL Y ESPACIOS  
 NATURALES

Fdo:

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B73935E76C5A39F3CA50D1



Procedimiento de Toledo - Servicio de Recursos Naturales  
 en: [www.jccm.es](http://www.jccm.es)  
 Crea: [www.jccm.es](http://www.jccm.es)  
 Crea: [www.jccm.es](http://www.jccm.es)



**ANEXO CARTOGRÁFICO**



- Zona agrícola, aprovechamiento en rastrojera.
- Zona pastable todo el año.
- Límite del monte